REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCIÓN No. 3539 **DE 2023**

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto BPIN **2023002700076** financiado con cargo a los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo, capítulo 4 del Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y todos aquellos que le complementen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1530 de 2012, se estableció el Nuevo Sistema General de Regalías-SGR-, sin embargo, mediante acto legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías. En desarrollo de este mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contemplado en la Ley 1530 de 2012", así las cosas, la Ley 2056 de 2020, determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el presidente de la República, el Departamento Nacional de Planeación y los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Administrativo de la Función Pública expidieron el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías No. 1821 de 2020.

Que el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización".

Que, según lo establecido en el parágrafo cuarto de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, en todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que mediante Decreto 0282 del 29 de junio de 2021, se modificó el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías con sus proyectos conformantes, modificado mediante Ordenanza Departamental 047 de 2021 "Por la cual se incorporan iniciativas en el Capítulo Independiente de los Proyectos de Inversión con cargo al Sistema General de Regalías y se modifica El Plan De Desarrollo Departamental de Sucre 2020 – 2023 "Sucre Diferente", en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías", y la Ordenanza 035-2022 "Por la cual se incorporan y modifican iniciativas en el Capítulo Independiente de los Proyectos de Inversión con cargo al Sistema General de Regalías y se modifica

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto BPIN **2023002700076** financiado con cargo a los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre"

el Plan De Desarrollo Departamental de Sucre 2020 – 2023 "Sucre Diferente", en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 define que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos, que para este caso en particular se hace referencia a lo indicado en el numeral noveno de los criterios enunciados en el presente cuerpo normativo; "*Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal" y "Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo."*

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión".

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo Número 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los Lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 4.4.2. del cuerpo normativo del párrafo inmediatamente anterior establece que *"Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:*

a) Fecha de expedición.
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.
c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión."

A su vez, la normativa individualizada anterior, en su artículo 4.4.3, imparte términos de referencia para el cargue del acto administrativo de aprobación así: *"La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces."*

Que el Artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, define que:

> *"La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el hecho, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.*

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto BPIN **2023002700076** financiado con cargo a los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre"

> *Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuándo aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaria técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo."*

Que el parágrafo 4º del articulo enunciado en la consideración anterior, reza "*Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.*"

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilidad y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha entidad estatal del nivel nacional, bajo el siguiente enlace: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 04 de 2021 "Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial", con el fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, igualmente definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes; cuando se le solicite concepto de viabilidad o concepto único sectorial, según aplique.

Que el 6 de junio de 2023 la Secretaria de Energía Departamental, emitió concepto de viabilidad con resultado **VIABLE**, respecto al proyecto denominado **"SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACION INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**", identificado con código **BPIN 2023002700076**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y ser parte del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías y posteriormente fue registrado en el banco de programas y proyectos SUIFP – SGR, el día 29 de diciembre de 2022.

Que el proyecto de inversión **"SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACION INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO**

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto BPIN **2023002700076** financiado con cargo a los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre"

DE SUCRE", identificado con código **BPIN 2023002700076**, consiste en conectar a 5.315 familias al servicio de gas natural domiciliario. Esto incluye la instalación de la acometida más el medidor y la instalación de la red interna hasta el gasodoméstico de cada vivienda, aquí también se incluye la certificación de la red interna por parte de una entidad certificada por la ONAC. La instalación de la red interna se realizará en tubería PE-AL-PE 1216 D 1/2 AMARILLA con sus respectivos accesorios, y elementos de conexión, beneficiando a dieciséis mil cuatrocientas setenta y siete (16.477) personas, con una inversión correspondiente a **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** (**$8.817.053.500.00**) financiado con recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% y recursos propios de SURTIGAS, por lo que es de vital importancia para el desarrollo del departamento de Sucre, proceder con su aprobación.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que según lo establecido en el parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020

Que, aunado a lo anterior, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un Capítulo Presupuestal Independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que según el párrafo segundo del Parágrafo 5º del artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, la supervisión y la interventoría de estos proyectos de inversión se desarrollará de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto BPIN **2023002700076** financiado con cargo a los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002700076	**SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACION INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**	MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD-FASE 3	$8.817.053.500.00

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023 - 2024	$8.600.669.220.00
SURTIGAS	Propios	2023	$216.384.280.00

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de contratar la interventoría	DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	$ 8.600.669.220,00 SGR - Asignación para la inversión regional 60% $ 216.384.280,00 Propios SURTIGAS	**Valor Interventoría y Fuente de Financiación**	NO APLICA
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	15 meses	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2023 – 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías de la presente aprobación, en un término inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Desde la publicación del presente acto administrativo se cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese al Subsecretario de Gestión Financiera en conjunto con el Secretario de Planeación, elaborar el Decreto de Incorporación de Recursos, en atención a lo establecido en el Decreto N° 1821 de 2020, Reglamentario del Sistema General de Regalías de la ley 2056 de 2020, en el Capítulo 3, que contiene el presupuesto del sistema general de regalías, especialmente el Artículo 2.1.1.3.6, "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías". Indica que "*mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere*

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto BPIN **2023002700076** financiado con cargo a los recursos de las asignaciones y conceptos de gasto para inversión del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre"

el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la secretaría de Infraestructura, cabeza del Sector en la Entidad, la presente aprobación, para que sea designado el respectivo supervisor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige desde su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 16 JUN 2023

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Keyna Mebarak Covaleda	Subsecretaria de Regalías y otras fuentes de inversión	
Revisó	Jorge Mario Herrera Betín	Secretario de Planeación Dptal	
Revisó	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Jurídica	